



ACUERDO No. CSJANTA22-210
28 de septiembre de 2022

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario, sin suspensión de términos, de la sede donde funcionan los Juzgados Civil Circuito y 02 Promiscuo Municipal de Caldas y se dispone el trabajo en casa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

CONSIDERANDO QUE:

En sesión ordinaria de la fecha la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, pidió a este Consejo Seccional autorizar el cierre de la sede donde se ubican los Juzgados Civil Circuito y 02 Promiscuo Municipal de Caldas, sin suspensión de términos y disponer el trabajo en casa para los servidores adscritos a estos despachos, en razón a que continúa la situación de afecta el inmueble en cuestión y que obligó a la expedición de los Acuerdos CSJANTA22-194 y CSJANTA22-206 del 21-09-2022 y CSJANTA22-208 del 23-09-2022 disponiendo inicialmente su cierre con suspensión de términos.

Sin embargo, desde la Dirección Seccional se ha dispuesto la instalación de equipos de cómputo en las residencias de los servidores adscritos a los despachos judiciales en referencia que así lo requieran, para poder prestar el servicio bajo la modalidad de trabajo en casa, así como habilitar equipos en la sede donde funciona el Juzgado Penal del Circuito de Caldas desde donde los servidores judiciales de los despachos objeto de cierre puedan atender público.

En el momento la Dirección Seccional se encuentra adelantando el proceso de consecución del nuevo inmueble en el que se ubicarán estos despachos judiciales y mientras dicha gestión se concreta debe garantizarse la prestación del servicio de administración de justicia, en consecuencia, en aplicación del artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los consejos seccionales para “*por razones de fuerza mayor* o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, (...)” ordenen transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se dispondrá el cierre transitorio de la sede, sin suspensión de términos y cumplimiento de trabajo en casa.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a partir del 29-09-2022 y hasta el 12-10-2022, el cierre extraordinario sin suspensión de términos, de la sede donde funcionan los Juzgados, Civil del Circuito y 02 Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.



ARTÍCULO 2º. Disponer que entre el 29-09-2022 y el 12-10-2022 los Juzgados, Civil del Circuito y 02 Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia deberán prestar el servicio de administración de justicia bajo la modalidad de trabajo en casa, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs).

PARÁGRAFO. El (la) Juez(a) titular de cada Despacho garantizará que los usuarios cuenten con la información del ejercicio jurisdiccional a través de la atención presencial que se realizará desde donde funciona el Juzgado Penal del Circuito de Caldas y/o con el uso de las TICs.

ARTICULO 3º. La cantidad de asuntos dejados de repartir al Juzgado 02 promiscuo municipal de Caldas entre el 22 y el 28 de septiembre de 2002, le serán asignados entre el 29-09-2022 y el 12-10-2022, a efectos de mantener el equilibrio en el reparto entre los juzgados de la misma especialidad y categoría.

ARTICULO 4º. Los técnicos en sistemas adscritos a la Dirección Seccional deben garantizar el correcto funcionamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones que permitan a los servidores judiciales de los despachos objeto del cierre cumplir de manera remota, digital y virtual con sus funciones, llevando a cabo la instalación de los equipos de cómputo en las residencias de estos que así los requieran para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO. La Dirección Seccional a través del Grupo de mantenimiento y soporte tecnológico garantizará la instalación de un equipo por despacho cuya sede se cierra, en la sede del Juzgado Penal del Circuito de Caldas a fin de que dichos juzgados por medio de un empleado puedan garantizar la atención al público.

ARTICULO 5º. El ingreso de servidores a la sede judicial está prohibido debido al riesgo que este representa en el momento.

ARTICULO 6º. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín deberá garantizar la protección del mobiliario y demás bienes de propiedad de la Rama Judicial que permanezcan en la actual sede mientras se disponga la reubicación física de los Despachos en otra sede.

ARTICULO 7º. Disponer que de manera semanal la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, informe al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia sobre toda novedad o circunstancia que se presente a efectos de realizar seguimiento a la medida adoptada en el presente acto administrativo.

ARTICULO 8º. Copia del presente Acuerdo será difundido por los despachos judiciales objeto del cierre extraordinario en su jurisdicción para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTICULO 9º. Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín para los fines pertinentes.



ARTICULO 10°. Remitir copia del presente Acto administrativo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para lo de su competencia

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
Presidente

FRAS/derm/cmrv